

fecha 4 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima", contra la resolución de 21 de julio de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca "Clubdermol", con el número 1.090.597, para productos de la clase 3.ª, y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 4 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones, sin que proceda su anulación; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6095** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.356/88 (nuevo 3.396/89), promovido por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.356/88 (nuevo 3.396/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señora María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél de 10 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6096** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1991, promovido por «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1985 y 14 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Laboratorios Leti, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1985, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 14 de septiembre de 1987, sobre denegación de la marca número 1.083.570, clase 5, "Copito", por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6097** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1991, promovido por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 206/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 206/1991, interpuesto por "Productos Ortiz, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 2 de noviembre de 1989, por la que se concedió la marca internacional 510.385, "Suchard Dino", clase 30, y la de 4 de febrero de 1991, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, procediendo sea denegada la inscripción de dicha marca internacional. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6098** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1991, promovido por doña María de las Nieves Miñón Ortiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María de las Nieves Miñón Ortiz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de doña María de las Nieves Miñón Ortiz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1988, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 2 de octubre de 1989, sobre denegación del rótulo de establecimiento "Kendal", número 157.757, para Bilbao, por

lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6099** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1991, promovido por «Cilag, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cilag, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Cilag, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de noviembre de 1988, por el que se confirmó en reposición su previo acuerdo, de fecha 5 de agosto de 1987, que concedió el registro de la marca número 1.120.636, «Micobil», para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, al ser los referidos acuerdos recurridos ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6100** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 148/1991, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 148/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «L'Oreal Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, por las que se denegó y confirmó en reposición, respectivamente, la inscripción de la marca gráfico-denominativa número 506.036, «Visage Pur-Gemey», para distinguir productos de la clase tercera consistentes en perfumería, esencias, cosméticos, lociones para cabellos y dentífricos, al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6101** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 116/1991, promovido por «Kaiserberg, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kaiserberg, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Kaiserberg, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 (confirmada en reposición con fecha 5 de febrero de 1990) en la que se deniega el registro de la marca número 1.145.864 Dalia, solicitada por la Entidad «Beiersdorf AG.», para designar productos de la clase 5 del Nomenclátor, por no ser precedente la ampliación de motivos de denegación que pretende la demandante. Sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6102** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 194/1990, promovido por «Simago, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 194/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Simago, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.